E.S.E. Hospital Regional de Duitama

**CONTRATO 417 -2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATANTE:** **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

**CONTRATISTA:** **GERMAN RICARDO CORREA SANABRIA C.C. No. 74.370.473 DE DUITAMA Y NIT No. 74370473-6**

**OBJETO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE APOYO A LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA RED DE DATOS, LÍNEAS TELEFÓNICAS, RED DE SONIDO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALIZADOS, PLATAFORMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES COMO EL PORTAL HRD.GOV.CO (PORTAL INSTITUCIONAL), PLATAFORMA AVA (PLATAFORMA DE FORMACIÓN), SERVICIOS CLOUD (RESPALDO DE DATOS DE USUARIOS Y PLATAFORMAS COLABORATIVAS), PORTAL MAIL.ESEHRD.GOV.CO (PLATAFORMA DE CORREO INSTITUCIONAL), ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE (EDR) DE BITDEFENDER. IGUALMENTE, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS, REQUERIMIENTOS, SOPORTE A USUARIOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE SISTEMAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.**

**VALOR:** **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($11,970,000)**

**PLAZO:** **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

---

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la **GERMAN RICARDO CORREA SANABRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 74.370.473** expedida en Duitama y NIT No. **74370473-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en

forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que ante la ausencia de personal en planta que pueda ejecutar las actividades objeto de la presente contratación se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia Administrativa**, según lo establece el Acuerdo No. 014 del 11 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de La E.S.E. Hospital Regional de Duitama de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución No. 150 del 08 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación e interventoría de la ESE Hospital Regional de Duitama", estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE APOYO A LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA RED DE DATOS, LÍNEAS TELEFÓNICAS, RED DE SONIDO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALIZADOS, PLATAFORMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES COMO EL PORTAL HRD.GOV.CO (PORTAL INSTITUCIONAL), PLATAFORMA AVA (PLATAFORMA DE FORMACIÓN), SERVICIOS CLOUD (RESPALDO DE DATOS DE USUARIOS Y PLATAFORMAS COLABORATIVAS), PORTAL MAIL.ESEHRD.GOV.CO (PLATAFORMA DE CORREO INSTITUCIONAL), ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE (EDR) DE BITDEFENDER. IGUALMENTE, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS, REQUERIMIENTOS, SOPORTE A USUARIOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE SISTEMAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA. 6.** El Departamento de Boyacá, cuenta con 123 Municipios, en la distribución de la red de prestación de servicios de salud definida por la secretaría de salud departamental, por accesibilidad geográfica distribuye estos municipios en 10 subredes y en cada una de estas subredes se cuenta con una Empresa Socia del Estado de II nivel de complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. **7.** La ESE Hospital Regional de Duitama, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud a los habitantes de la Subred 7 del Departamento de Boyacá, (población 247.075 habitantes proyección a 2025, fuente DANE), con prestación de servicios de mediana complejidad de la atención de la provincia Tundama y algunos municipios de la provincia centro y norte de Boyacá, adicionalmente en ocasiones se prestan servicios especializados a municipios vecinos de los departamentos de Arauca y Casanare. **8.** La ESE Hospital Regional de Duitama, dentro de la Red Pública de Prestadores opera como Mediana

Complejidad – Integral, oferta el portafolio de servicios de mediana complejidad integral, servicios de UCI de alta complejidad, urgencias de alta complejidad, salas de cirugía de alta complejidad, hospitalización adultos de alta complejidad y cuenta con servicio de Baja Complejidad Gestión del Riesgo- Integral en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y Unidad de Atención Básica en el municipio de Sativasur. **9.** Que la ESE Hospital Regional de Duitama cuenta con áreas estratégicas para la prestación de servicios de salud, como son hospitalización, urgencias, uci adultos, uci neonatal, servicios ambulatorios, apoyo diagnóstico y terapéutico, salas de cirugía, sala de partos, farmacia y las unidades de atención básica de las sedes Santa Rosa de Viterbo y Sativasur. **10.** La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe garantizar la adecuada administración, soporte y fortalecimiento de su infraestructura tecnológica. Este compromiso se fundamenta en el marco normativo que establece obligaciones en materia de sociedad de la información, gobierno digital, seguridad y acceso a la información pública, entre ellas: la Ley 1341 de 2009, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1008 de 2018, el Decreto 767 de 2022, la Resolución 500 de 2021, la Circular 018 de 2021 y la Resolución 1519 de 2020, además de la aplicación de la matriz ITA y la observancia de la NTC 5854 sobre accesibilidad y usabilidad. **11.** Dichas disposiciones establecen directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, orientadas a la transformación digital, la implementación de estándares de seguridad y privacidad de la información, la accesibilidad de los portales institucionales y la adopción de medidas que garanticen la transparencia en el acceso a la información pública. Así mismo, estas normas son dinámicas y están sujetas a actualizaciones constantes, lo cual exige a la entidad contar con personal idóneo que brinde soporte técnico y asegure la continuidad en la prestación de los servicios digitales. **12.** En este sentido, el Hospital requiere contar con un profesional ingeniero de sistemas o electrónico que apoye al área de Tecnologías de la Información, que desarrolle actividades específicas relacionadas con: Administración y soporte técnico de la infraestructura de red de datos, lineas telefonicas, red de sonido, servidores físicos y virtualizados, garantizando la estabilidad, continuidad y seguridad de las plataformas institucionales. Gestión de los servicios tecnológicos institucionales, tales como: Portal institucional (hrd.gov.co). Plataforma AVA (ambiente virtual de aprendizaje y formación). Cloud (respaldo de datos de usuarios y plataformas colaborativas). Plataforma de correo institucional (mail.esehrd.gov.co). Plataforma de seguridad Endpoint Detection and Response (EDR) de Bitdefender. Administración de servidores bajo sistemas operativos Linux/Debian y gestión de redes, incluyendo diagnóstico, acciones de mejora, asignación de VLAN y direccionamiento IP. Ejecución de modificaciones, actualizaciones y mejoras a la página web institucional y a la infraestructura digital del hospital, alineadas con la normatividad aplicable y las recomendaciones de entes de control y vigilancia, así como la implementación de lineamientos de seguridad digital y fortalecimiento de la red institucional, de acuerdo con la política de gobierno digital. **13.** El objeto contractual se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento normativo, la seguridad de la información, la accesibilidad digital, la mejora continua de los servicios tecnológicos y la optimización de los procesos institucionales a través de plataformas confiables, seguras y de calidad, que soporten la misión del Hospital Regional de Duitama y de sus sedes anexas. **14.** En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de un profesional en ingeniería electrónica y/o sistemas mediante la prestación de servicios profesionales como ingeniero de apoyo al área de Tecnologías de la Información, con el fin de garantizar la administración y soporte técnico de los sistemas y plataformas institucionales, así como el cumplimiento de los lineamientos y estándares tecnológicos definidos a nivel nacional. **15.** Que **GERMAN RICARDO CORREA SANABRIA**, acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **16.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 1339 DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**, expedida por la oficina de presupuesto, para poder adelantar el presente contrato. **17.** Que el objeto contractual está registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la institución. **18.** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la

gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la E.S.E. para que se adopten las medidas administrativas del caso. **19.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE APOYO A LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA RED DE DATOS, LÍNEAS TELEFÓNICAS, RED DE SONIDO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALIZADOS, PLATAFORMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES COMO EL PORTAL HRD.GOV.CO (PORTAL INSTITUCIONAL), PLATAFORMA AVA (PLATAFORMA DE FORMACIÓN), SERVICIOS CLOUD (RESPALDO DE DATOS DE USUARIOS Y PLATAFORMAS COLABORATIVAS), PORTAL MAIL.ESEHRD.GOV.CO (PLATAFORMA DE CORREO INSTITUCIONAL), ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE (EDR) DE BITDEFENDER. IGUALMENTE, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS, REQUERIMIENTOS, SOPORTE A USUARIOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE SISTEMAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA** de acuerdo con los siguientes requerimientos del Hospital:

| REQUERIMIENTO | ÁREA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|
| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE APOYO A LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA RED DE DATOS, LÍNEAS TELEFÓNICAS, RED DE SONIDO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALIZADOS, PLATAFORMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES COMO EL PORTAL HRD.GOV.CO (PORTAL INSTITUCIONAL), PLATAFORMA AVA (PLATAFORMA DE FORMACIÓN), SERVICIOS CLOUD (RESPALDO DE DATOS DE USUARIOS Y PLATAFORMAS COLABORATIVAS), PORTAL MAIL.ESEHRD.GOV.CO (PLATAFORMA DE CORREO INSTITUCIONAL), ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE (EDR) DE BITDEFENDER. IGUALMENTE, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS, REQUERIMIENTOS, SOPORTE A USUARIOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE SISTEMAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA** | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | El contratista como ingeniero de apoyo al área de Tecnologías de la Información de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, debe administrar y dar soporte de la infraestructura tecnológica del Hospital Regional de Duitama, incluyendo servidores físicos y virtualizados, plataformas institucionales (portal web, AVA, correo, cloud), seguridad informática, gestión de red y programación; sus funciones comprenden el mantenimiento, configuración, copias de seguridad, asignación de usuarios, atención de requerimientos internos y externos, fortalecimiento de la seguridad de la información, acompañamiento en planes, comités y procesos institucionales, así como el cumplimiento de políticas, reportes y actividades concertadas con la Subgerencia Administrativa. |

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, procesos y procedimientos y manuales establecidos en la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. **11.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **12.** Informar oportunamente al Hospital sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **13.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. **14.** Garantizar el seguimiento a procedimiento establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **15.** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, las políticas institucionales, Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual. **16.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **17.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **18.** Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **19.** Contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación. **20.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud del Hospital. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **22.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **23.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **24.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. El documento de identificación institucional deberá ser devuelto a la oficina de comunicaciones una vez finalizado el contrato. **25.** El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **26.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **27.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **28.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES**

**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Administrar los servidores físicos y virtualizados con sistema operativo Linux o debían, que tenga la entidad en su infraestructura tecnológica, corrigiendo errores de configuración, dando soporte presencial y virtual e implementando buenas prácticas de seguridad, con copias de seguridad periódicas y capacitando al proceso de TI, sobre el uso dominio de este sistema operativo. **2.** Compartir el conocimiento en el proceso de tecnologías de la información, sobre las actividades realizadas y la administración de servidores Linux. **3.** Apoyar la administración de la seguridad institucional con configuraciones que generen gran valor para la entidad y ayuden a mitigar los riesgos de seguridad de la información en las plataformas o sistemas de información. **4.** Apoyar y realizar gestión de código en los diferentes lenguajes de programación para mejorar las plataformas institucionales y contribuir al mejoramiento de la entidad en sus plataformas o sistemas de información. **5.** Mejorar y optimizar la red de datos institucional, mediante un diagnóstico, identificación y ejecución de acciones de mejora, con un inventario de equipos, conexiones de datos, switch, por retirar, asignación de VLAN, cambio de direccionamiento IP y capacitar al administrador de la conectividad institucional en la correcta configuración de los equipos de redes, para las gestiones realizadas, en el mejoramiento de la red. **6.** Realizar la configuración de los Switch Principales y secundarios de la entidad para lograr una segmentación exitosa de la red, por medio de VLAN y el cambio de direccionamiento IP en los diferentes equipos y servicios de la entidad. **7.** Realizar las modificaciones de desarrollo sobre el código de la página web institucional y demás plataformas que requieran la intervención de programación, realizando la trasferencia de derechos de autor a la E.S.E Hospital Regional de Duitama sobre los desarrollos solicitados por la entidad. **8.** Participar en las actividades de contingencias, mantenimiento, actualización recuperación y puesta en funcionamiento de sistemas e infraestructura tecnológica cuando sean requeridos por la entidad contribuyendo a garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos. **9.** Implementar soluciones tecnológicas de infraestructura que generen beneficio para el proceso de tecnologías de la información como un directorio activo y las demás que asignadas por el hospital. **10.** Implementar y propender las buenas gestiones de seguridad de la información, realizando copias de seguridad y configurando la infraestructura administrada, con servicios tecnológicos que fortalezcan la integridad, privacidad y disponibilidad de la información. **11.** Realizar la asignación e inactivación de usuarios, roles, permisos y capacitación a los profesionales que ingresan a la entidad sobre la infraestructura administrada y software´s administrados. **12.** Apoyar la administración de la página web institucional, plataforma AVA, correo electrónico esehrd.gov.co y Nextcloud. **13.** Dar respuesta a los requerimientos internos y externos, en cuanto a información y resolución de inquietudes, así como respuesta a PQRS recibidas de manera oportuna. **14.** Garantizar el cumplimiento del reporte a entes externos e internos dentro de los términos establecidos. **15.** Garantizar el cumplimiento a lo establecido en las políticas institucionales. **16.** Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **17.** Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual. **18.** Apoyar los procesos institucionales de habilitación y acreditación, seguridad del paciente, auditoria y demás actividades en las que se requiera su participación desde el componente de tecnologías de la información. **19.** Participar en los comités, reuniones, mesas técnicas, y unidades de análisis a los que sea convocado por la entidad aportando la información y conocimientos técnicos relacionados con la actividad objeto del contrato. **20.** Realizar al finalizar el contrato la entrega formal al responsable de Tecnologías de la Información de todas las claves, accesos, información, documentación, configuraciones, respaldos y demás elementos relacionados con los sistemas, servidores, redes y plataformas administradas, garantizando el respectivo empalme y la continuidad de los servicios tecnológicos de la entidad. **21.** Las demás que sean concertadas con la Subgerencia Administrativa y que estén relacionadas con el adecuado desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades

antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** El HOSPITAL, cancelará al contratista en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta el valor correspondiente a los servicios prestados durante el periodo facturado. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DIECIEMBRE DE 2026,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($11,970,000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL, cancelará al contratista el valor total del contrato en **TRES (03)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.990.000)** correspondientes a los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2026 y proporcionalmente mes incompleto, cada uno dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación por parte del contratista del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato, cuenta de cobro, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO 1.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor (Apoyo a la supervisión: Líder de Tecnologías de la Información). **PARÁGRAFO 2.-** En atención a la comunicación formal presentada por el contratista junto con su portafolio de servicios, éste declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024. En virtud de lo anterior, el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 1339 DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS,** expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, apoyo a la supervisión Líder de Tecnologías de la Información,** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del







objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de fecha 08 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en

el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversiones contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por

el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). La designación de supervisión. e). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **EL HOSPITAL** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: SUBGERENTE ADMIISTRATIVO | Nombre: GERMAN RICARDO CORREA SANABRIA |
| Dirección: AV AMERICAS CRA 35 | Dirección: Calle 22 No. 18-14 Duitama |
| Teléfono: 7632323, Ext. 204 | Teléfono:3103065923 |
| Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co | Correo electrónico: germanrcs@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama, el 01 OCT 2026

**GERMAN RICARDO CORREA SANABRIA**
**EL CONTRATISTA**

**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ**
**EL HOSPITAL**

***Proyectó:*** *Melissa Martínez, Apoyo Jurídico Contratación.* Melissa Martinez
***Revisó:*** *Manuel González. Asesor Jurídico Externo.*